



RESOLUCIÓN N.º 995/2023, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, POR LA QUE SE CONVOCAN SEIS AYUDAS PARA CURSAR EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN TECNOLOGÍA, GESTIÓN E INNOVACIÓN VITIVINÍCOLA EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2023-2024 DESTINADAS A ESTUDIANTES EXTRANJEROS ASOCIADAS AL PROYECTO ENORREGIÓN– CAMPUS INTERNACIONAL DEL VINO EN EL MARCO DEL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO, Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL DESARROLLO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN DE LA RIOJA EN EL PERIODO 2022-2025

La Universidad de La Rioja tiene como fines, entre otros, los siguientes: “el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, nacional e internacional”, y “el fomento de los valores medioambientales y los criterios de sostenibilidad y responsabilidad social”. El artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 24 de enero de 2018) indica que corresponde a la Universidad la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, de acuerdo con los principios de libertad, solidaridad y pluralidad ideológica. La Universidad de La Rioja tiene como misión promover la docencia de calidad, la investigación de excelencia y la transferencia de conocimiento con la meta de responder a los desafíos de la sociedad y mejorar el bienestar social.

El Gobierno de La Rioja, ante el marco definido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha diseñado el Plan de Transformación de La Rioja que incluye el proyecto Enorregión.

Con fecha 3 de diciembre de 2022 se firmó el convenio colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonomico, y la Universidad de la Rioja para el desarrollo y la implementación de los proyectos del Plan de Transformación de la Rioja en el periodo 2022-2025. La finalidad de este convenio, entre otras, es instrumentar la financiación de las actuaciones necesarias para la implantación del Plan de Transformación de La Rioja. El programa 1 aborda la implantación de líneas de actuación en el contexto del proyecto “Enorregión – Campus Internacional del Vino”.

Entre las actividades a llevar a cabo en el marco del Enorregión-Campus Internacional del Vino se encuentra la internacionalización de la oferta formativa (Programa 1, Área 3).

La presente convocatoria está dirigida a la concesión de seis ayudas para la realización de Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola impartido en la Universidad de La Rioja, para lo que deberán llevar a cabo el proceso de preinscripción y posterior matrícula, en su caso, para el curso 2023/2024. Las ayudas están dirigidas a estudiantes, titulados y profesores extranjeros.

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de esta convocatoria es:

- a) Potenciar la internacionalización de los Másteres Oficiales en el ámbito de la Enología de la Universidad de La Rioja.
- b) Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la Universidad de La Rioja con instituciones extranjeras de Educación Superior en materia de postgrado.
- c) Facilitar el acceso de estudiantes extranjeros a Másteres Universitarios adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- d) Contribuir al desarrollo de la calidad de los estudios de postgrado fomentando la movilidad de estudiantes.

Artículo 2. Número y cuantía de las ayudas

- 1. El número de ayudas convocadas para realizar el Máster Universitario oficial en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola impartido en la Universidad de La Rioja durante el curso académico 2023-2024 es de seis.
- 2. Las ayudas financiarán el coste de la matrícula, así como gastos en concepto de desplazamiento alojamiento y manutención.
- 3. La ayuda cubrirá los costes de matrícula del máster en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola impartido en la Universidad de La Rioja.
- 4. El Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola se imparte en modalidad semipresencial. La presencialidad obligatoria está fijada en dos semanas, una en diciembre y otra en mayo. La presente ayuda financiará con un importe de 1.000 euros los gastos derivados de la presencialidad exigida.
- 5. El plan de estudios del Másteres consta de 60 créditos. El coste de matrícula por créditos adicionales, así como los complementos de formación necesarios para la admisión al máster deberán ser asumidos por las personas beneficiarias.
- 6. Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda o beca que tenga la misma finalidad.

Artículo 3. Financiación de las ayudas

Esta Convocatoria está financiada por el Plan de Transformación de La Rioja. Proyecto “Enorregión – Campus Internacional del Vino”.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.03 400T 480.99 con una dotación total de 35.000 euros que corresponden al ejercicio 2023.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

- 1. No tener nacionalidad española ni poseer NIE (Número de Identificación de Extranjeros de España).
- 2. No residir en España.

3. Haber solicitado admisión al Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola impartido en la Universidad de La Rioja en el curso 2023-2024. La concesión de la ayuda sólo se realizará en caso de que el solicitante haya sido admitido al citado máster.

4. Ser estudiante, titulado/a o profesor/a de algunas de las siguientes universidades: Universidad Nacional de Cuyo (Argentina), Universidad de Maza (Argentina), Universidad Tecnológica Nacional (Argentina), Universidad Católica de San Juan (Don Bosco) (Argentina), Universidad Autónoma Juan Misael Saracho (Bolivia), Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), Universidade Estadual de Campinas, Sao Paulo (Brasil), Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia de São Paulo, Câmpus São Roque (IFSP-SRQ) (Brasil), Instituto Federal de Educação, Ciência e Tecnologia Sul-Rio-Grandense - Campus Visconde da Graça (Brasil), Universidad Católica de Chile (Chile), Universidad de Chile (Chile), Universidad de Talca (Chile), Universidad Santo Tomás (Chile), Universidad del Rosario (Colombia), Universidad de Los Andes (Colombia), Universidad EAFIT (Colombia), Universidad Uniminuto de Dios (Colombia), Universidad de Ibagué (Colombia), Universidad de EAN (Colombia), Unitrópico (Colombia), Universidad del Tolima (Colombia), Universidad de Caldas (Colombia), Universidad del Quindío (Colombia), Universidad de Manizales (Colombia), Universidad de Antioquia (Colombia), Universidad Autónoma de Baja California Ensenada (México), CETYS Universidad --Institución de Educación Superior Baja California (México), Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (México), Universidad Nacional Agraria La Molina (Perú), Universidad Privada San Juan Bautista Perú Ica (Perú), Universidad Autónoma de Santo Domingo (República Dominicana), Universidad Instituto Superior de Agricultura (República Dominicana), Instituto especializado de Estudios Superiores Loyola (República Dominicana), Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (República Dominicana), Universidad de la Republica Facultad de Agronomía (Uruguay).

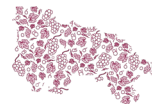
5. En el caso de estudiantes extranjeros con titulación de acceso obtenida en un país de habla no hispana, han de aportar: documentación acreditativa de un nivel de lengua española no inferior al B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas.

Las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados, excepto el apartado 3. en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se considerarán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mencionados en este apartado.

La concesión de la ayuda sólo se realizará en caso de que el solicitante haya sido admitido al Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola impartido en la Universidad de La Rioja en el curso 2023-2024.

Artículo 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón



Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja. A efectos del cómputo de plazos, el periodo comprendido entre el 7 y el 18 de agosto de 2023 (ambos inclusive) se considera inhábil.

La presentación de solicitudes se dirigirá a la Directora del Proyecto Enorregión–Campus Internacional del Vino y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

El impreso de solicitud de la Ayuda, que figura en el anexo I, y se encontrará disponible en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, se dirigirá, debidamente cumplimentado, a la Directora del Proyecto Enorregión–Campus Internacional del Vino. El impreso se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones indicadas en el mismo.

Junto al impreso de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del pasaporte.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada sobre el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones que asume al participar en esta Convocatoria.
- Documentación que acredite la residencia del solicitante en un país extranjero.
- Copia del título universitario.
- Documento que acredite la vinculación a alguna de las universidades indicadas en el artículo 4, punto 4.
- Certificado de calificaciones de la Titulación con mención expresa de la nota media alcanzada
- Documento de equivalencia de las notas medias de estudios universitarios disponible en la web: <http://www.educacionyfp.gob.es/eu/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>
- Breve Currículum Vitae en el modelo incluido en el anexo II. Todos los méritos a valorar deberán ser debidamente justificados por el solicitante. Se entenderá que el mérito está íntegramente justificado cuando conste copia del mismo en formato pdf.

Cada uno de estos documentos deberá estar en formato .pdf y no exceder un tamaño de 2 MB.

La Universidad de La Rioja podrá comprobar la veracidad de los datos aportados y requerir al solicitante el envío de la documentación original.

Adicionalmente, las personas interesadas deberán presentar la solicitud de admisión al Máster a través del enlace <https://www.unirioja.es/estudiantes/master/admision/documentacion.shtml> en el plazo de presentación de solicitudes establecido por La Universidad de la Rioja del 20 de

julio al 4 de agosto y del 22 de agosto al 5 de septiembre de 2023.

Artículo 6. Instrucción y procedimiento de concesión de las ayudas

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria y publicarla es el rector de la Universidad de La Rioja.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Directora del Proyecto Enorregión–Campus Internacional del Vino, publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección del Plan de Transformación de La Rioja- Universidad de La Rioja, una relación provisional de admitidos, que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo a lo señalado en la convocatoria y excluidos, con causas de exclusión.
3. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.
4. Transcurrido el plazo de subsanación, la Directora del Proyecto Enorregión–Campus Internacional del Vino aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección del Plan de Transformación la lista definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.
5. Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de valoración. A tal efecto, la Directora del Proyecto Enorregión–Campus Internacional del Vino trasladará la documentación a la Comisión del Proyecto Enorregión–Campus Internacional del Vino.
6. La Comisión de Enorregión–Campus Internacional del Vino será el órgano encargado de la evaluación y selección de las solicitudes.
7. La Comisión de Enorregión–Campus Internacional del Vino estará compuesta por 3 miembros: Directora del proyecto Enorregión–Campus Internacional del Vino (que la presidirá); subdirectora de las áreas 1.2 Fortalecimiento de la oferta formativa oficial actual y 1.3 Internacionalización de la oferta formativa (que actuará como secretaria), así como el subdirector de las áreas 1.5 Transferencia de conocimiento al sector productivo y 1.6 Cursos de especialización, de divulgación y de verano.
8. La Comisión priorizará las solicitudes y propondrá la concesión de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios que se enumeran a continuación:
 - a) Nota certificada de la titulación con la que accede al máster (máximo 10 puntos)
 - b) Curriculum Vitae (máximo 5 puntos).

En caso de empate entre solicitantes la Comisión de evaluación realizará entrevista a los candidatos. Dicha entrevista tendrá una puntuación de 3 puntos.

Los méritos que hayan de ser valorados conforme a este baremo deberán ser debidamente justificados por el solicitante.

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión propondrá la adjudicación de las ayudas a las solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación.

9. Una vez aplicados los criterios de selección mencionados, la Directora del Proyecto Enorregión–Campus Internacional del Vino hará pública una lista provisional de las solicitudes concedidas en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección del Plan de Transformación de La Rioja- Universidad de La Rioja, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Los interesados dispondrán por razones de urgencia de un plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

10. Transcurrido el plazo de reclamaciones el Rector, a propuesta de la Comisión, dictará resolución de concesión con la lista definitiva de ayudas concedidas y denegadas, que se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección del Plan de Transformación. La publicación de la resolución de concesión del listado definitivo surtirá todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados

Se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios en la que se identificará, por orden de prelación, a aquellos candidatos que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en la adjudicación de las ayudas.

11. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y ordenación de concesión de estas ayudas corresponde a la Directora del Proyecto Enorregión–Campus Internacional del Vino.
2. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión del Enorregión-Campus Internacional del Vino.
3. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que ésta se produzca.
4. La resolución del procedimiento corresponderá al Rector.
5. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.
6. Contra la resolución de concesión cabe interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses, contado, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación.

Artículo 8. Abono de las ayudas e incompatibilidades

1. La ayuda cubrirá los costes de matrícula de los 60 ECTS del Máster Universitario en Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola impartido en la Universidad de La Rioja,
2. La ayuda de 1.000 euros en concepto de gastos derivados de la presencialidad exigida, se realizará una vez finalizada la semana presencial y acreditada la estancia del mes de diciembre de 2023
3. Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda o beca que tenga la misma finalidad.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para las personas beneficiarias la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

- a) Matricularse en los estudios de Máster para el que han sido seleccionados.
- b) No aceptar de forma concurrente con la beca objeto de esta convocatoria cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- c) Cursar los estudios de Máster en el que se encuentran matriculados.
- d) Asistir a todas las clases de los estudios de Máster en el que se encuentran matriculados, salvo causas debidamente justificadas. El Máster se imparte en forma semipresencial, la mayor parte son clases *on line* síncronas. En todo caso, los estudiantes que falten a clases sin la debida justificación, perderán el derecho a la ayuda económica y deberán devolver el importe percibido en concepto de matrícula.

El incumplimiento por el estudiantado de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas, así como la imposibilidad de obtener las correspondientes certificaciones académicas.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria. Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.
3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.
4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

El Rector resolverá las cuestiones que se susciten en torno a la aplicabilidad de la presente convocatoria.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición adicional quinta. Recursos contra la convocatoria.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.



**UNIVERSIDAD
DE LA RIOJA**



La Rioja



PROYECTO_
ENORREGIÓN

Logroño, 31 de julio de 2023

Fdo.

P.S. El Secretario General (Resolución Rectoral nº 267/2021, de 11 de febrero)

Fdo.: Alfonso Agudo Ruiz